



**DESARROLLO TERRITORIAL**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



**CONAVI**

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

# Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

## Comisión Nacional de Vivienda Programa de Vivienda Social S177

### Primer Informe Trimestral

**2020**



**2020**

AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

*Handwritten signature*



## Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 177, fracción VII y 181 de su reglamento, en los que se establece la obligación de entregar reportes e informes del otorgamiento de subsidios, presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación, así como de padrón de beneficiarios directos, intermediarios financieros y no financieros y la distribución territorial de los recursos por municipio, se presenta el Primer Informe Trimestral 2020 del Programa de Vivienda Social (S177), mismo que está estructurado de acuerdo a lo previsto por el artículo 75 de la LFPRH y con información contenida en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2020.

Para el presente ejercicio fiscal, la H. Cámara de Diputados autorizó en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) otorgar a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), un presupuesto anual por 1 mil 483 millones 042 mil 873 pesos. Asimismo, el monto de gastos indirectos del Programa S177 importan la cantidad de 58 millones 753 mil 025 pesos.

*Handwritten signature*



## Introducción

### I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.

#### Objetivo general.

Reducir la carencia de una vivienda adecuada<sup>1</sup> de la población en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas.

#### Objetivos específicos

- i. Atender problemas de rezago habitacional a través de acciones de sustitución, mejoramiento o ampliación de vivienda.
- ii. Atender a la población afectada por fenómenos naturales con la reconstrucción parcial o total de su vivienda o con su reubicación en zonas seguras.
- iii. Contribuir al crecimiento ordenado y compacto de las ciudades a través de instrumentos y formas de intervención que garanticen la localización de la vivienda en zonas cercanas a las fuentes de empleo y que cuenten con infraestructura y equipamiento.
- iv. Contribuir a la regeneración de zonas con altos índices de marginalidad a través de la sustitución, mejoramiento o ampliación de vivienda.
- v. Fomentar la sustentabilidad de la vivienda a través del diseño, uso de ecotecnologías, eficiencia energética y seguridad estructural.

### Población potencial, población objetivo y criterios de elegibilidad

#### Población potencial

Hogares que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

#### Población objetivo

Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

#### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del programa quienes cubran los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años o más de edad, con o sin dependientes económicos.
- b) La población no derechohabiente con ingreso del hogar de hasta 4.8 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habita en localidades rurales y urbanas en el territorio nacional.

<sup>1</sup> El concepto de vivienda adecuada es el que da la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, y significa: "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable". La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural

*DSW*



- c) Población derechohabiente de FOVISSSTE o INFONAVIT con crédito para vivienda otorgado por alguno de estos organismos, con ingreso individual de hasta 2.6 veces el valor de la UMA mensual vigente
- d) Población con crédito para vivienda no otorgado por FOVISSSTE o INFONAVIT con ingreso individual o familiar hasta cinco (5) veces el valor de la UMA mensual vigente.
- e) Personas afectadas por fenómenos naturales.
- f) Los solicitantes interesados en subsidio para Mejoramiento Integral Sustentable, deberán tener un ingreso de hasta 4.8 veces el valor de la UMA mensual vigente, tener regularizado el servicio de energía eléctrica.
- g) En el caso de Mejoramiento a Unidades Habitacionales, serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social con 30 o más viviendas y más de cinco años de antigüedad, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.

### **Destino del Subsidio Federal**

#### **Cobertura**

El Programa tiene cobertura a nivel nacional.

#### **Características de los apoyos**

El esquema de operación del programa articula tres componentes: ahorro, crédito y subsidio y funciona de manera distinta según se trate de procesos de producción social de vivienda asistida o cofinanciamiento.

Su ejecución es una combinación de cualesquiera de las cuatro opciones:

- a) Subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales y Municipales de Vivienda, más subsidio Conavi, más ahorro previo de la persona beneficiaria.
- b) Crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio de la Comisión, más ahorro previo de la persona beneficiaria; y,
- c) Subsidio Conavi 100%.
- d) Subsidio Conavi y ahorro previo de la persona beneficiaria.

#### **a) Subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales y Municipales de Vivienda, más subsidio de la Comisión, más ahorro previo de la persona beneficiaria**

Aplica particularmente en los procesos de *producción social de vivienda asistida*.

- El *subsidio* otorgado por las entidades federativas a través de los Organismos Estatales y Municipales de Vivienda, podrá ser con recursos económicos o sociales o en especie.
- Los *subsidios* Conavi son un complemento a los subsidios de los OREVIS y tienen como objetivo contribuir a revertir las condiciones de rezago

*SPS*



habitacional, altos grados de marginación o afectaciones a la vivienda generadas por fenómenos naturales.

- El ahorro previo es la aportación de los beneficiarios para que, sumado a los subsidios antes señalados, sea aplicado a la intervención habitacional. La mano de obra y la aportación de materiales para la construcción podrá ser considerada como ahorro previo, en todas las modalidades y líneas de apoyo.

**b) Crédito otorgado por una entidad ejecutora, subsidio Conavi y ahorro previo de la persona beneficiaria**

- Corresponde al esquema de *Cofinanciamiento* que se basa en la aportación de distintas fuentes de financiamiento para la dotación de vivienda. Las fuentes de financiamiento consisten en un crédito para vivienda del INFONAVIT o FOVISSSTE u otra entidad ejecutora, complementado con subsidio y ahorro de la persona beneficiaria.
- La unidad de medida del subsidio que se otorgue será la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente.
- El esquema aplicable es: Crédito Entidad Ejecutora más subsidio Conavi más ahorro previo. Esto es, la población que cuente con un crédito aprobado por alguna Entidad Ejecutora, podrá complementar su crédito con recursos del ahorro propio y con los subsidios de la Conavi y, en su caso, aportaciones de cualquier ente público, social o privado.
- El subsidio federal podrá utilizarse para el pago de primas o comisiones en el caso de que la persona beneficiaria contrate, a través de la Entidad Ejecutora (o entidad financiera en el caso en que la Entidad Ejecutora sea un Organismo Nacional de Vivienda y el financiamiento provenga de esta entidad financiera), coberturas, garantías o seguros de riesgo crediticio para cualquiera de las modalidades aplicables.

**c) Subsidio Conavi 100%**

- Son subsidios otorgados directamente al beneficiario, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir necesidades de la población prioritaria.

**d) Subsidio Conavi y ahorro previo de la persona beneficiaria**

- Son subsidios donde el ahorro previo es la aportación de los beneficiarios para que, sumado a los subsidios antes señalados, sea aplicado a la intervención habitacional.

**Tipos de apoyo**

Para la operación del Programa de Vivienda Social, se consideran los siguientes tipos de apoyo los cuales serán aplicados con sus especificidades en las diferentes modalidades y líneas de apoyo.

**MODALIDADES PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO Y LÍNEAS DE APOYO**

Opera a través de seis modalidades de aplicación del subsidio, así como 17 líneas de apoyo que se refieren a los componentes específicos que aportan el recurso de manera única o progresiva.

120



**MODALIDADES:** a) Adquisición de Vivienda; b) Autoproducción; c) Reconstrucción de Vivienda; d) Reubicación de Vivienda; e) Mejoramiento Integral Sustentable; y, f) Mejoramiento de Unidades Habitacionales.

### **A) ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

La vivienda podrá ser nueva o usada y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en sitios de riesgo.

La forma de aplicación del subsidio está asociada al crédito de una Entidad Ejecutora y el ahorro previo de la persona beneficiaria.

### **B) AUTOPRODUCCIÓN**

Esta modalidad prioriza la participación de los solicitantes en un proceso de producción social de vivienda asistida, con apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa.

Tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y en general vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad, tanto en localidades rurales como en urbanas; también tiene como finalidad contribuir a los procesos de consolidación y/o mejoramiento de las colonias y barrios de las zonas intraurbanas.

Para esta modalidad, el subsidio se otorga mediante cualesquiera de las siguientes formas: a) Subsidio proveniente de los Organismos Estatales y Municipales de Vivienda, más subsidio Conavi, más ahorro previo de la persona beneficiaria; b) Crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio de la Comisión, más ahorro previo de la persona beneficiaria; c) Subsidio Conavi 100% y, d) Subsidio Conavi y ahorro previo de la persona beneficiaria.

### **C) RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Se refiere a la modalidad con acciones de vivienda, orientadas a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción, tanto en el ámbito urbano como rural. Este proceso puede incluir reparaciones totales, reparaciones parciales y reforzamiento estructural y debe buscar en medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.

Mediante esta modalidad se atenderán las solicitudes de las personas afectadas por algún agente perturbador que formen parte del padrón de damnificados integrado por la Comisión. Para este caso aplicará el subsidio 100% Conavi.

*J. Ruiz*



#### **D) REUBICACIÓN DE VIVIENDA**

Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que, de acuerdo con la opinión de un especialista técnico, ha sufrido daños y se localiza en un asentamiento identificado como factor de riesgo, por lo que demanda su reubicación. La adquisición de predios para la reubicación de la vivienda afectada podrá ser a través de compra a un tercero o mediante la donación por parte del gobierno estatal o municipal o por los sectores social y privado.

Para el subsidio destinado a la construcción de la vivienda, se podrá llevar a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida con el acompañamiento de asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra (OEO) previamente registrado en la Comisión.

Para acceder a esta modalidad, la vivienda deberá estar asentada en una zona de riesgo no mitigable, en cuyo caso las formas de aplicación del subsidio son: subsidio proveniente de los Organismos Estatales y Municipales de Vivienda más subsidio Conavi o Subsidio Conavi 100%

#### **E) MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE**

Esquema operado de manera conjunta con la entidad ejecutora Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), que tiene por objetivo el mejoramiento sustentable de viviendas existentes mediante la aplicación de acciones que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.

Esta modalidad aplica independiente a otro tipo intervención de vivienda.

#### **F) MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES**

Consiste en apoyar proyectos para la realización de obras para habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando criterios de diseño con acceso universal; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil. Se apoyará la realización de acciones de mejoramiento de viviendas en su exterior y áreas comunes para mejorar la imagen urbana y su entorno.

Para acceder a esta modalidad las unidades habitacionales deberán contar con 30 o más viviendas y más de cinco años de antigüedad, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.

**LÍNEAS DE APOYO:** Accesibilidad; Adquisición de Suelo; Adquisición de Vivienda Nueva; Adquisición de Vivienda Usada; Ampliación de Vivienda; Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación; Espacio Auxiliar Comunitario; Espacio Auxiliar Productivo; Instalaciones generales y áreas comunes, Mejoramiento de Vivienda; Mejoramiento Sustentable de la Vivienda; Reforzamiento Estructural de la Vivienda; Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial; Reparación Parcial de Vivienda; Reparación Total de Vivienda; Sustentabilidad; Vivienda Nueva.

**Accesibilidad.** La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la adecuación de los espacios habitables que mejoren las condiciones de desplazamiento y seguridad para personas con discapacidad.

*Handwritten signature*



La línea de apoyo sólo aplicará en mejoramiento, ampliación de vivienda o reparación parcial, ya que, en vivienda nueva o en reparación total, se deberá considerar la condición de la familia desde el diseño y el sobrecosto es menor.

**Adquisición de suelo.** La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la adquisición de suelo urbano o rural, para incorporarlo al desarrollo de un programa de vivienda en Conjunto Habitacional. Se utiliza para reubicación, en cuyo caso, la adquisición de predios podrá ser a través de compra a un tercero o mediante la donación por parte del gobierno estatal o municipal o por los sectores social y privado.

Por la naturaleza de la intervención, requiere la adquisición de suelo para la reposición de la vivienda en otro sitio en condiciones de seguridad de acuerdo con la normatividad respectiva, lo que permitirá la construcción de una vivienda nueva con las características de habitabilidad que establezca la Comisión.

- Para la reubicación de aquellas viviendas ubicadas en asentamientos considerados de riesgo, será necesario proyectar su reubicación debiéndose iniciar el proceso con la gestión y adquisición de un nuevo terreno para su posterior edificación.
- Los predios para reubicación deberán considerar suelo seguro sin riegos, regularizado, libre de gravamen, en el ámbito rural o urbano, deberá tener licencia de uso del suelo y contar con servicios de agua potable, drenaje sanitario o equivalente y energía eléctrica, así como con accesibilidad a los centros de empleo, equipamiento y servicios urbanos.

**Adquisición de Vivienda Nueva.** La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

**Adquisición de Vivienda Usada.** La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

**Ampliación de Vivienda.** La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda.

La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social asistida con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

Cuando la Ampliación es financiada por medio del esquema de cofinanciamiento, el subsidio federal se podrá otorgar para un máximo de cinco proyectos en la misma modalidad, en tanto que la suma del total de los importes del subsidio federal no rebase el monto de 35 veces el valor de la UMA mensual vigente. Se podrán utilizar estos recursos para la regularización de la propiedad ante el Registro Público de la

*Declaro*





Propiedad o catastro, así como ante el Registro Agrario Nacional, cuando se trate de propiedad ejidal y comunal.

El subsidio federal se otorgará para viviendas que cuenten con los servicios de luz, agua, drenaje o equivalente, y de preferencia con alumbrado público, calles, guarniciones y/o andadores peatonales terminados, o bien, que, preferentemente, cuenten con sistemas de disposición de residuos sólidos o saneamientos asequebles en el sitio y servicios de luz y agua.

**Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación.** Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la Comisión podrá otorgar subsidio para los trabajos de construcción de vivienda nueva mediante la contratación de organismos ejecutores de obra, previamente registradas ante la Comisión, que apliquen procesos industrializados o a través de procesos de autoadministración, en los que participan directamente las personas beneficiarias y su equipo técnico validado por la propia Comisión.

**Espacio Auxiliar Comunitario.** Con la finalidad de contribuir al desarrollo de actividades culturales o productivas, de las comunidades y como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la Comisión podrá otorgar subsidio comunitario complementario equivalente al subsidio total de una vivienda, que se distribuirá entre todos los beneficiarios del proyecto.

**Espacio Auxiliar Productivo.** Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral de la ampliación o construcción de vivienda nueva por autoproducción, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la construcción de espacios auxiliares productivos.

**Instalaciones generales y áreas comunes.** La Comisión podrá otorgar subsidio para la realización de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de áreas exteriores a las viviendas en edificios multifamiliares de unidades habitacionales de interés social. Se puede aplicar en reparación o sustitución de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas o especiales, entre otros

**Mejoramiento de Vivienda.** La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de la mejora de la vivienda edificada con anterioridad, que podrán comprender, de manera enunciativa más no limitativa acciones orientadas a la readecuación del espacio habitable, la impermeabilización, aplanados, muros, techos, pisos, instalaciones sanitarias, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, ecotecnias y ecotecnologías, cimentación, cubiertas, interior y exterior, entre otras.

En el esquema de producción social asistida el Mejoramiento se llevará a cabo con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

En los casos de cofinanciamiento, el subsidio federal para Mejoramiento, se otorgará para proyectos con valor hasta de 30 veces el valor de la UMA mensual vigente, Se podrán utilizar estos recursos para la regularización de la propiedad ante el Registro Público de la Propiedad o catastro, así como ante el Registro Agrario Nacional, cuando se trate de propiedad ejidal y comunal.

**Mejoramiento sustentable de la vivienda.** La Comisión podrá otorgar subsidio para la incorporación de ecotecnologías a la vivienda que permitan el ahorro de gas y

JAP



energía eléctrica. El otorgamiento del subsidio no necesariamente deberá estar vinculado a un subsidio para intervención de vivienda de un programa operado por la Comisión.

**Reforzamiento Estructural de la Vivienda.** La Comisión podrá otorgar subsidio complementario con el propósito de la mejora de la vivienda edificada con anterioridad, que podrá responder a la rehabilitación de vivienda en la intervención de sus elementos estructurales (losas, columnas, trabes, cimentación, entre otros)

**Rehabilitación de Vivienda con Valor Patrimonial.** Corresponde a las viviendas afectadas por fenómenos naturales que, por sus características arquitectónicas o históricas, tienen valor patrimonial y están ubicadas en alguno de los perímetros de zonas patrimoniales determinados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, o incluidas en el catálogo de monumentos históricos del INAH o del Instituto Nacional de Bellas Artes, o bien, que en consideración de los cronistas locales oficiales representen importancia cultural o histórica para el municipio o la entidad federativa; las cuales podrán ser rehabilitadas de acuerdo con las especificaciones determinadas por las instituciones normativas correspondientes.

El monto del apoyo considera acciones de rehabilitación, dictamen de factibilidad histórica, artística y/o patrimonial, proyectos de rehabilitación, áreas comunes y fachadas y sustentabilidad.

En esta línea de apoyo, en caso de que las personas beneficiarias reciban por parte de otra dependencia, fundación o entidad de la Administración Pública federal, estatal o municipal, los recursos para la realización de las intervenciones de su vivienda, ya sea para la reparación parcial, total o la reubicación, podrán contar con un financiamiento no recuperable hasta de 100% del costo de la asistencia técnica, para llevar a cabo el acompañamiento técnico necesario para la producción de su vivienda, en las etapas de diseño y/o supervisión de la construcción.

Las obras de rehabilitación de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social asistida con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

**Reparación Parcial de Vivienda.** Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños por efecto de algún fenómeno natural y que, de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico, es susceptible de reparar sin poner en riesgo la estabilidad estructural del inmueble, se interviene con la reestructuración o con reparaciones en los elementos estructurales, techumbres, instalaciones, acabados, obras exteriores o cualquier elemento que compromete la habitabilidad de la vivienda.

Esta línea de apoyo cubre los conceptos referidos a: muros, techos, pisos, escaleras, instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas, cubiertas, entre otras.

Las obras de reparación de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social asistida con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

**Reparación Total de Vivienda.** Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda, que ha sufrido daños estructurales por efecto de algún fenómeno natural y que, de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico,

*JFus*



requiere su demolición para ser sustituida por una nueva, en la misma localización y con las características de habitabilidad que establezca la Comisión.

En estos casos, la demolición de la vivienda afectada se realizará por profesionales prestadores de servicios previamente acreditados ante la Comisión, o bien, con el apoyo de las autoridades municipales o estatales; también podrá ser ejecutada por las mismas personas beneficiarias del programa, con recursos propios o de voluntarios.

Las obras de reparación de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social asistida con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

**Sustentabilidad.** La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la compra e instalación de ecotecnologías siempre que exista una carencia de servicios en el territorio, que permitan mejorar las condiciones de la vivienda, así como, la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente.

**Vivienda Nueva.** La Comisión podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva por autoproducción que se puede generar en espacios edificables, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional.

Para el otorgamiento del subsidio federal para esta línea de apoyo, se debe comprobar propiedad o posesión legal, o titularidad del espacio edificable donde se desarrollará la intervención de vivienda.

La construcción de Vivienda Nueva se deberá apegar a los criterios de vivienda adecuada y se llevará a cabo por procesos de producción social asistida con asistencia técnica o con la contratación de un Organismo Ejecutor de Obra previamente acreditados ante la Comisión.

**Montos de apoyo**

MODALIDAD	LÍNEA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE																																																																																									
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de Vivienda Nueva	<p><b>Para el caso de los subsidios operados a través de una Entidad Ejecutora:</b></p> <p>Categorías de subsidio federal:</p> <p>i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA mensual vigente</p> <p>ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA mensual vigente</p> <p>iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA mensual vigente</p> <p>iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente</p> <p>v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>																																																																																									
		<p>Rango de puntaje:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor de la vivienda (UMAS)</th> <th>0 hasta &lt;250</th> <th>350 hasta &lt;400</th> <th>400 hasta &lt;450</th> <th>450 hasta &lt;500</th> <th>500 hasta &lt;550</th> <th>550 hasta &lt;600</th> <th>600 hasta &lt;650</th> <th>650 hasta &lt;700</th> <th>700 hasta &lt;750</th> <th>750 hasta &lt;800</th> <th>800 hasta &lt;850</th> <th>850 hasta &lt;900</th> <th>900 hasta &lt;1000</th> </tr> </thead> </table> <p>Montos mínimos de subsidio federal en UMAS</p>	Valor de la vivienda (UMAS)	0 hasta <250	350 hasta <400	400 hasta <450	450 hasta <500	500 hasta <550	550 hasta <600	600 hasta <650	650 hasta <700	700 hasta <750	750 hasta <800	800 hasta <850	850 hasta <900	900 hasta <1000																																																																											
		Valor de la vivienda (UMAS)	0 hasta <250	350 hasta <400	400 hasta <450	450 hasta <500	500 hasta <550	550 hasta <600	600 hasta <650	650 hasta <700	700 hasta <750	750 hasta <800	800 hasta <850	850 hasta <900	900 hasta <1000																																																																												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>0</th> <th>350</th> <th>400</th> <th>450</th> <th>500</th> <th>550</th> <th>600</th> <th>650</th> <th>700</th> <th>750</th> <th>800</th> <th>850</th> <th>900</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I -175 hasta 190</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>II -158 hasta 175</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>III -136 hasta 158</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td></td> </tr> <tr> <td>IV -60 hasta 136</td> <td></td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td></td> </tr> <tr> <td>V -60 hasta 136</td> <td></td> <td>25</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <td>31</td> <td>32</td> <td>33</td> <td>34</td> <td>35</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	0	350	400	450	500	550	600	650	700	750	800	850	900	I -175 hasta 190							13	14	15	16	17	18	19	20	II -158 hasta 175								18	19	20	21	22	23	24	III -136 hasta 158				18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		IV -60 hasta 136		18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		V -60 hasta 136		25	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
		Categoría	0	350	400	450	500	550	600	650	700	750	800	850	900																																																																												
		I -175 hasta 190							13	14	15	16	17	18	19	20																																																																											
II -158 hasta 175								18	19	20	21	22	23	24																																																																													
III -136 hasta 158				18	19	20	21	22	23	24	25	26	27																																																																														
IV -60 hasta 136		18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29																																																																														
V -60 hasta 136		25	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35																																																																														
<p>Categoría I. Viviendas con superficie construida igual o mayor a los valores mínimos en cada entidad federativa, establecidos por la Comisión y difundidos a través de la Guía de aplicación de los Criterios para la Evaluación de Intervención Habitacional con subsidio a través de una Entidad Ejecutora, disponible para su consulta en la liga electrónica <a href="https://www.conavi.com.mx/conaviviviendasyprogramas/177-programa-de-vivienda-social-ops">https://www.conavi.com.mx/conaviviviendasyprogramas/177-programa-de-vivienda-social-ops</a>.</p> <p>El puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno se medirá de acuerdo con el Anexo 2. Para acceder al subsidio federal, la vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en dicho Anexo.</p>																																																																																											

*[Handwritten signature]*



	Adquisición de Vivienda Usada	<p><b>Para el caso de los subsidios operados a través de una Entidad Ejecutora:</b></p> <p>Las personas beneficiarias podrán acceder a un monto máximo de subsidio federal para la adquisición de vivienda usada ubicada dentro de los Perímetros de Contención Urbana de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)</th> <th>Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>U1</td> <td>30</td> <td>158</td> </tr> <tr> <td>U2</td> <td>24</td> <td>158</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)	Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)	U1	30	158	U2	24	158			
Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)	Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)												
U1	30	158												
U2	24	158												
<b>AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA</b>	Ampliación de Vivienda	<p>En el esquema de producción social de vivienda asistida 60 UMAS</p> <p>En el esquema de cofinanciamiento se otorga 40% del valor de la intervención. El subsidio federal se otorgará para proyectos con valor hasta de 30 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p>												
	Vivienda Nueva	<p>En el esquema de producción social de vivienda asistida 110 UMA mensual vigente.</p> <p>En el financiamiento el valor de la intervención podrá ser de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente, y la persona beneficiaria tendrá derecho a un monto máximo de subsidio federal de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de puntaje</th> <th>Monto máximo del subsidio federal (Veces el valor de la UMA mensual vigente)</th> <th>Valor máximo de la Autoproducción (Veces el valor de la UMA mensual vigente)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>700-1000</td> <td>29</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>450-699</td> <td>26</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>200-449</td> <td>23</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Los montos de subsidio se presentan en montos máximos, los cuales podrán ser menores en los términos que al efecto autorice la Comisión. En ningún caso el valor del proyecto de la autoproducción de vivienda, podrá ser inferior a 40 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>El puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno se medirá de acuerdo con el Anexo 2. Para acceder al subsidio federal, la vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en dicho Anexo.</p>	Rango de puntaje	Monto máximo del subsidio federal (Veces el valor de la UMA mensual vigente)	Valor máximo de la Autoproducción (Veces el valor de la UMA mensual vigente)	700-1000	29	140	450-699	26	120	200-449	23	100
	Rango de puntaje	Monto máximo del subsidio federal (Veces el valor de la UMA mensual vigente)	Valor máximo de la Autoproducción (Veces el valor de la UMA mensual vigente)											
	700-1000	29	140											
	450-699	26	120											
200-449	23	100												
Mejoramiento de Vivienda	<p>En el esquema de producción social de vivienda asistida 25 UMA mensual vigente</p> <p>En el esquema de cofinanciamiento se otorga 40% del valor de la intervención cuando es cofinanciamiento. El subsidio federal se otorgará para proyectos con valor hasta de 30 veces el valor de la UMA mensual vigente</p>													
Accesibilidad	10													
Espacio Auxiliar Productivo	64													
Sustentabilidad	13													
Reforzamiento Estructural de la Vivienda	25													
<b>REUBICACIÓN</b>	Adquisición de suelo	45												
	Adquisición de Vivienda Nueva para Reubicación	172												
	Adquisición de Vivienda Usada para Reubicación	143												
	Edificación de Conjunto	160												

*J.P.*



	Habitacional para Reubicación	
	Vivienda Nueva	110
	Espacio Auxiliar Comunitario	172
	Sustentabilidad	13
<b>RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA</b>	Reforzamiento estructural de la vivienda	25
	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	125
	Reparación Parcial de Vivienda	25
	Reparación Total de Vivienda	110
	Sustentabilidad	13
	Accesibilidad	10
<b>MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE</b>	Mejoramiento sustentable de la vivienda.	9 El monto máximo de la intervención es de 30 UMA mensual vigente, del cual la Comisión aportará 30%.
<b>MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES</b>	Instalaciones generales y áreas comunes	4
	Sustentabilidad	13

**II. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.**

La Comisión asignará los subsidios federales de conformidad a los siguientes criterios:

**a. Asignación por modalidades.**

La Comisión asignará un monto anual a cada modalidad pudiéndose llevar a cabo durante el ejercicio fiscal reasignaciones periódicas para evitar subejercicios derivados de la operación.

En caso de que se requiera realizar reasignaciones, éstas deberán ser analizadas y justificadas plenamente ante la instancia correspondiente.

Se podrá optar por un mayor alcance en la vivienda, con el acompañamiento de un financiamiento subsidio por la Comisión, debiendo asegurar la entidad federativa y el municipio la aportación programada en su presupuesto para la intervención habitacional, en el que la persona beneficiaria debe cumplir con un ahorro previo. El alcance en la vivienda se determinará en función de criterios de diseño y asistencia técnica que para tal fin establezca la Comisión.

Para el caso del esquema de no derechohabientes al INFONAVIT, FOVISSSTE o miembros de las Fuerzas Armadas, la distribución estatal se realizará en función de la demanda y de acuerdo con los ahorradores existentes.



**b. Priorización de los recursos del Programa para las distintas modalidades.**

La Comisión asignará los recursos preferentemente de acuerdo al siguiente orden de priorización:

- i. Conforme a lo previsto en estas Reglas, en el apartado 4.2.3
- ii. Vivienda que cumpla 150 puntos de la dimensión de Sustentabilidad Ambiental, como se define en el Anexo 2 "Criterios para la evaluación de intervención habitacional con subsidio a través de una entidad ejecutora".
- iii. Vivienda que cumpla 125 puntos de la dimensión de Sustentabilidad Ambiental, como se define en el Anexo 2 "Criterios para la evaluación de intervención habitacional con subsidio a través de una entidad ejecutora".
- iv. Vivienda vertical ubicada en los Perímetros de Contención Urbana U1 y U2 y en los Polígonos Urbanos Estratégicos (PUE).
- v. Edificación o adquisición de vivienda para reubicación.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondiente, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

En el caso de los PUE, adicionalmente se considerará lo establecido en la "Guía del Proceso para Autorización de los Polígonos Urbanos Estratégicos", la cual puede ser consultada en el siguiente Link: <https://www.gob.mx/conavi/documentos/poligonos-urbanos-estrategicos>.

Así mismo el apartado de criterios de selección de los beneficiarios de las mismas reglas de operación, se indica que podrán ser beneficiarios del Programa quienes cubran los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años o más de edad, con o sin dependientes económicos.
- b) La población no derechohabiente con ingreso del hogar de hasta 4.8 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habita en localidades rurales y urbanas en el territorio nacional.
- c) Población derechohabiente de FOVISSSTE o INFONAVIT con crédito para vivienda otorgado por alguno de estos organismos, con ingreso individual de hasta 2.6 veces el valor de la UMA mensual vigente
- d) Población con crédito para vivienda no otorgado por FOVISSSTE o INFONAVIT con ingreso individual o familiar hasta cinco (5) veces el valor de la UMA mensual vigente.
- e) Personas afectadas por fenómenos naturales.
- f) Los solicitantes interesados en subsidio para Mejoramiento Integral Sustentable, deberán tener un ingreso de hasta 4.8 veces el valor de la UMA mensual vigente, tener regularizado el servicio de energía eléctrica.
- g) En el caso de Mejoramiento a Unidades Habitacionales, serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social con 30 o más viviendas y más de cinco años de antigüedad, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.

*J.P.*



**III. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.**

Las Reglas de Operación del Programa, prevén en su numeral 3.2 un Comité de Financiamiento que es un órgano colegiado facultado para autorizar las modalidades de aplicación del subsidio, las líneas y los montos de apoyo para cada uno de los beneficiarios según la forma de intervención habitacional, con base en la evaluación de la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de cada intervención para la operación del Programa.

Por otra parte, las Reglas de Operación establecen mecanismos para que los recursos se canalicen exclusivamente para los fines establecidos, se describen en el apartado 4.2.1 para la población potencial, en el apartado 4.2.2 para la población objetivo y 4.2.3 Población prioritaria. Para los efectos de lo anterior, es importante señalar que la CONAVI cuenta con el sistema informático (GRP SAP), que permite validar la información antes de otorgar un apoyo, verificando en todo momento el cumplimiento de las Reglas de Operación por parte del solicitante. No obstante, a partir de las nuevas directrices en materia de Tecnologías de la Información, dicha plataforma se modificará para incluir todas las vertientes del Programa a efecto de dar mayor certidumbre en el proceso de otorgamiento del subsidio.

De manera adicional a la acreditación documental de los requisitos previstos en las Reglas de Operación ante las Entidades Ejecutoras y Organismos Estatales de Vivienda, la CONAVI al amparo de un Manual de Procedimientos, opera y valida la información del solicitante del subsidio vía el sistema informático descrito anteriormente, para que el otorgamiento del subsidio se encuentre apegado a la normativa vigente, permitiendo con ello la obtención de la información relativa al beneficiario del Programa sin que lo anterior derive en procesos adicionales.

**IV. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.**

La CONAVI contempla, dentro de las Reglas de Operación, mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación al Programa, a través del seguimiento periódico y evaluaciones, tanto internas como externas.

Asimismo, se tiene contemplado en las Reglas de Operación vigentes, la figura de las Asistencia Técnica, la cual comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural. Asesoría calificada en el diseño, presupuesto, materiales, proceso y sistema constructivo, así como la inspección técnica de la construcción con el objeto de elevar la calidad y optimizar los costos en la edificación de las acciones de vivienda, la cual es proporcionada a la población beneficiaria por las personas físicas o morales, acreditadas ante la Conavi para tal efecto, pudiendo ser organismos ejecutores de obra, productores o desarrolladores sociales de vivienda y prestadores de servicios, que gestionan, realizan, asesoran proyectos o acciones de vivienda en forma organizada, planificada y permanente.



Por otro lado, dentro del marco federal de la Gestión para Resultados (GpR) que dirige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y específicamente sobre la gestión del Presupuesto basado en Resultados (PbR) cuyo propósito es alinear la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto público, el Programa cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) diseñada mediante la metodología de Marco Lógico establecida por la misma SHCP y avalada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para los programas sociales. La MIR es la principal herramienta de seguimiento y evaluación con la que cuenta el Programa, la cual permite visualizar el comportamiento estratégico del mismo. Para el ejercicio fiscal en curso, se realizó una propuesta de modificación para fortalecer el diseño de la MIR, y ésta quedó compuesta de 9 indicadores que permiten medir el avance del Programa y que presentan los avances obtenidos al cierre del primer trimestre 2020, que se registran en el Portal Aplicativo de la SHCP y en el presente informe.

Asimismo, es importante destacar que la información del programa se encuentra disponible a través del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) de la CONAVI, herramienta informática mediante la cual puede accederse a información actual sobre diversos indicadores del sector vivienda, útiles para el análisis y seguimiento periódico del presupuesto ejercido por el Programa a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda. Dicha información se encuentra disponible en: <http://sniiv.conavi.gob.mx/>

#### **V. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.**

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondiente, sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Asimismo, la Comisión Nacional de Vivienda asegurará la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir los gastos administrativos.

#### **VI. Prever la temporalidad en su otorgamiento.**

En las Reglas de Operación, apartado 6.3.4. Ejercicio del recurso, se especifica que se deberán respetar los tiempos que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin interrupción, en el otorgamiento del subsidio federal y del financiamiento recuperable, mediante la aplicación de esquemas que permitan hacer frente a los compromisos asumidos respecto del otorgamiento de éstos, en atención a la solicitud del mismo y la conclusión del trámite, con su otorgamiento y entrega de los recursos, hasta contar con la evidencia de recepción del subsidio por la persona beneficiaria. El otorgamiento del subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Comisión instruirá que el depósito del subsidio se realice de forma electrónica y se sujetará a las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal.



**VII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.****Metas 2020**

Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación del Programa el 4 de febrero de 2020 y con motivo de los ajustes correspondientes a partir de las nuevas directrices planteadas por la presente administración, la CONAVI ha trabajado en definir los parámetros bajo los cuales se estarán otorgando los subsidios, privilegiando aquéllas entidades federativas en las cuales se presentan las condiciones más desfavorables a partir de las modalidades o líneas de apoyo que permitirán priorizar los recursos federales asignados. Para tales efectos, se considera como factor principal, el rezago habitacional, seguido por el grado de marginación, la auto adscripción indígena y por último la violencia observada en cada estado.

De acuerdo con lo anterior, no se presentan subsidios ejercidos para el presente período, ya que el comité de financiamiento de la CONAVI no ha autorizado subsidios para la operación del programa S177 Programa de Vivienda Social 2020.

**Propuesta de metas 2020:**

<b>PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL 2020</b>			
<b>ENTIDAD/CIUDAD/MODALIDAD</b>	<b>Inversión promedio por acción</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Monto</b>
<b>Baja California</b>		<b>192</b>	<b>\$35,878,980</b>
<b>Tijuana</b>		<b>192</b>	<b>\$35,878,980</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	110	\$26,137,005
<b>Chiapas</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
<b>Tapachula</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Estado de México</b>		<b>1,164</b>	<b>\$218,125,191</b>
<b>Chalco</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Chimalhuacán</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975

**PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL 2020**

<b>ENTIDAD/CIUDAD/MODALIDAD</b>	<b>Inversión promedio por acción</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Monto</b>
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Cuautitlán Izcalli</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Ecatepec</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Nicolás Romero</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Texcoco</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Guerrero</b>			<b>\$36,354,198</b>
<b>Acapulco</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Jalisco</b>			<b>\$36,354,198</b>
<b>Puerto Vallarta</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Oaxaca</b>		<b>388</b>	<b>\$72,708,397</b>
<b>Oaxaca de Juárez</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Salina Cruz</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224

*JAS*

**PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL 2020**

<b>ENTIDAD/CIUDAD/MODALIDAD</b>	<b>Inversión promedio por acción</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Monto</b>
<b>Veracruz</b>		<b>388</b>	<b>\$72,708,397</b>
<b>Veracruz</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Coatzacoalcos</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Campeche</b>			<b>\$36,354,198</b>
<b>Campeche y Seybaplaya</b>		<b>194</b>	<b>\$36,354,198</b>
Ampliación	120,000	82	\$9,741,975
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Yucatán</b>			<b>\$35,641,371</b>
<b>Progreso</b>		<b>150</b>	<b>\$35,641,371</b>
Vivienda nueva	240,000	150	\$35,641,371
<b>Tabasco</b>		<b>5,116</b>	<b>\$488,029,374</b>
<b>Nacajuca</b>		<b>1,132</b>	<b>\$98,984,008</b>
Ampliación	65,000	1,000	\$64,352,476
Vivienda nueva	265,000	132	\$34,631,532
<b>Centro</b>		<b>1,132</b>	<b>\$98,984,008</b>
Ampliación	65,000	1,000	\$64,352,476
Vivienda nueva	265,000	132	\$34,631,532
<b>Macuspana</b>		<b>1,132</b>	<b>\$98,984,008</b>
Ampliación	65,000	1,000	\$64,352,476
Vivienda nueva	265,000	132	\$34,631,532
<b>Centla</b>		<b>1,132</b>	<b>\$98,984,008</b>
Ampliación	65,000	1,000	\$64,352,476
Vivienda nueva	265,000	132	\$34,631,532
<b>Cardenas</b>		<b>219</b>	<b>\$35,676,022</b>

**PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL 2020**

<b>ENTIDAD/CIUDAD/MODALIDAD</b>	<b>Inversión promedio por acción</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Monto</b>
Ampliación	65,000	110	\$7,078,772
Vivienda nueva	265,000	109	\$28,597,250
<b>Tepetitan</b>		<b>369</b>	<b>\$56,417,320</b>
Ampliación	65,000	204	\$13,127,905
Vivienda nueva	265,000	165	\$43,289,415
<b>Sonora</b>		<b>1,996</b>	<b>\$347,384,563</b>
<b>Vicam</b>		<b>242</b>	<b>\$42,650,841</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	125	\$14,850,571
Vivienda nueva	240,000	117	\$27,800,269
<b>Potam</b>		<b>231</b>	<b>\$40,749,968</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	119	\$14,137,744
Vivienda nueva	240,000	112	\$26,612,224
<b>Potam Bahía de Lobos</b>		<b>160</b>	<b>\$24,354,937</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	115	\$13,662,526
Vivienda nueva	240,000	45	\$10,692,411
<b>Torim</b>		<b>192</b>	<b>\$30,176,361</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	130	\$15,444,594
Vivienda nueva	240,000	62	\$14,731,767
<b>Cocorit</b>		<b>250</b>	<b>\$42,532,036</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	142	\$16,870,249
Vivienda nueva	240,000	108	\$25,661,787
<b>Rahum</b>		<b>155</b>	<b>\$28,513,097</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	70	\$8,316,320
Vivienda nueva	240,000	85	\$20,196,777
<b>Huiribis</b>		<b>171</b>	<b>\$30,413,970</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	86	\$10,217,193
Vivienda nueva	240,000	85	\$20,196,777
<b>Bacum</b>		<b>173</b>	<b>\$29,463,533</b>

**PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL 2020**

<b>ENTIDAD/CIUDAD/MODALIDAD</b>	<b>Inversión promedio por acción</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Monto</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	98	\$11,642,848
Vivienda nueva	240,000	75	\$17,820,686
<b>Belem</b>		<b>110</b>	<b>\$20,790,800</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	45	\$5,346,206
Vivienda nueva	240,000	65	\$15,444,594
<b>Seris Punta Chueca</b>		<b>67</b>	<b>\$11,761,652</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	35	\$4,158,160
Vivienda nueva	240,000	32	\$7,603,492
<b>Seris Desembocadero</b>		<b>63</b>	<b>\$11,286,434</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	31	\$3,682,942
Vivienda nueva	240,000	32	\$7,603,492
<b>Agua Prieta y Naco</b>		<b>182</b>	<b>\$34,690,935</b>
Ampliación /Mejoramiento	120,000	72	\$8,553,929
Vivienda nueva	240,000	110	\$26,137,005
Ampliación		6,612	\$550,629,482
Vivienda nueva		3,558	\$865,263,585
<b>TOTAL PVS</b>		<b>10,170</b>	<b>\$1,415,893,067</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la CONAVI

**Principales acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos:**

- El esquema de cofinanciamiento se basa en la aportación de distintas fuentes de financiamiento para la dotación de vivienda. Las fuentes de financiamiento consisten en un crédito hipotecario del INFONAVIT o FOVISSSTE u otra Entidad Ejecutora, complementado con subsidio y ahorro de la persona beneficiaria. La población que cuente con un crédito aprobado por alguna Entidad Ejecutora, podrá complementar su crédito con recursos del ahorro propio y con los subsidios de la CONAVI y, en su caso, aportaciones de cualquier ente público, social o privado.



A través del seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados, se han registrado los siguientes avances durante el cuarto trimestre:

**Indicadores de desempeño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa S177**

**Avances al primer trimestre de 2020**

Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Meta programada			Meta alcanzada		
			Numerador	Denominador	Resultado	Numerador	Denominador	Resultado
Porcentaje de Entidades Ejecutoras operando el Programa respecto al total de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente.	(Número de Entidades Ejecutoras operando el Programa / Número de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente) x 100	Trimestral	0	67	0	0	68	0
Porcentaje de solicitudes de acciones de vivienda atendidas.	(Número de subsidios entregados/ Número de solicitudes autorizadas) x100	Trimestral	0	39,965	0	0	0	0
Porcentaje de OREVIS que firman convenio de colaboración con el Programa.	(Número de OREVIS que firman convenio de colaboración con el Programa / Número total de OREVIS del país) x 100	Trimestral	0	32	0	1	32	3.125

**Principales causas a las variaciones de las metas:**

**Indicador “Porcentaje de Entidades Ejecutoras operando el Programa respecto al total de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente”**

Los recursos presupuestales del Pp S177 fueron transferidos a la cuenta bancaria de la Comisión Nacional de Vivienda durante el mes de marzo de 2020, toda vez que las Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el mes de febrero de 2020, por lo que no se contó con el tiempo suficiente para llevar a cabo los procesos internos para la asignación y dispersión de los recursos federales. Es importante

*[Handwritten signature]*



mencionar que se ajustó el número de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente derivado de la actualización del padrón durante el ejercicio fiscal 2019.

**Indicador "Porcentaje de solicitudes de acciones de vivienda atendidas"**

Los recursos presupuestales del Pp S177 fueron transferidos a la cuenta bancaria de la Comisión Nacional de Vivienda durante el mes de marzo de 2020, toda vez que las Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el mes de febrero de 2020, por lo que no se contó con el tiempo suficiente para llevar a cabo los procesos internos para la asignación y dispersión de los recursos federales.

**Indicador "Porcentaje de OREVIS que firman convenio de colaboración con el Programa"**

Las Reglas de Operación se publicaron en el mes de febrero de 2020 y el Convenio de Colaboración se firmó con el Instituto de Vivienda de Tabasco a finales del mes de marzo de 2020.

La Comisión Nacional de Vivienda se encuentra en proceso de comunicación con diversas entidades federativas, con el propósito de establecer los mecanismos para la suscripción de Convenios de Colaboración.

**Primer trimestre de 2020 (Art. 78) LFPRH**

En cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 78** último párrafo de la LFPRH, se informa:

Al cierre del primer trimestre del ejercicio fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL no han publicado el Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo tanto, no se han iniciado las gestiones correspondientes para la realización de una evaluación al Pp S177.



- VIII. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren la fracción VII de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.

**Presupuesto Ejercido a Nivel de Capítulo y Concepto de Gasto Recursos Fiscales****Enero - marzo 2020****(Pesos)**

<b>S177 VIVIENDA SOCIAL</b>					
<b>Presupuesto ejercido entregado o dirigido a los beneficiarios</b>					
<b>Periodo: enero a marzo de 2020</b>					
<b>Cifras preliminares</b>					
<b>Capítulo y concepto de gasto</b>	<b>Presupuesto (pesos)</b>				
	<b>Original anual</b>	<b>Modificado anual</b>	<b>Calendarizado al trimestre</b>	<b>Ejercido al trimestre</b>	<b>Avance financiero %</b>
	<b>-1</b>	<b>-2</b>	<b>-3</b>	<b>-4</b>	<b>(4/3)</b>
<b>4000</b>					
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	1,483,042,873.00	1,483,042,873.00	697,862,681.00	687,473,472.93	98.51
<b>43101 Subsidios a la producción</b>	1,483,042,873.00	1,483,042,873.00	697,862,681.00	687,473,472.93	98.51
<b>Subtotal</b>	<b>1,483,042,873.00</b>	<b>1,483,042,873.00</b>	<b>697,862,681.00</b>	<b>687,473,472.93</b>	<b>98.51</b>
<b>Otros capítulos de gasto</b>					
<b>Periodo: enero a marzo de 2020</b>					
<b>Cifras preliminares</b>					
<b>Capítulo de gasto</b>	<b>Presupuesto (pesos)</b>				
	<b>Original anual</b>	<b>Modificado anual</b>	<b>Programado al trimestre</b>	<b>Ejercido al trimestre</b>	<b>Avance financiero %</b>
	<b>-1</b>	<b>-2</b>	<b>-3</b>	<b>-4</b>	<b>(4/3)</b>
<b>1000 Servicios personales</b>	8,396,781.00	9,813,554.10	2,962,428.24	2,006,510.93	67.73
<b>2000 Materiales y Suministros</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3000 Servicios generales</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>8,396,781.00</b>	<b>9,813,554.10</b>	<b>2,962,428.24</b>	<b>2,006,510.93</b>	<b>67.73</b>
<b>Total</b>	<b>1,483,042,873.00</b>	<b>1,483,042,873.00</b>	<b>697,862,681.00</b>	<b>687,473,472.93</b>	<b>98.51</b>

Fuente: Información con cifras del Módulo de Avance de Transversales (MAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cierre del Primer Trimestre (marzo 2020).

Notas: (En caso de que apliquen).